

**APRUEBA CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO  
Y ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.-****RESOLUCION EXENTA Nº 175****La Ligua, 01 de marzo de 2012.****VISTOS:**

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **8º.** Proyección para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de Petorca. **9º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 2 de la Gobernación Provincial de Petorca. **10º** Resolución Exenta nº 173 de fecha 01 de marzo de 2012. **11º** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 173 Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, y Las Palmas.

**2º.** Que, se hace necesario comprar agua de pozo debidamente inscrito y certificado, en el período señalado anteriormente, por un total de 2.244 mt3 de agua, para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

**3º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.

**4º** Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

**5º** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

**6º** Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

**7º** Que, el proveedor Luis Javier Rubio Rivas C.I. 12.882.441-3, domiciliado en Parcela Soledad sin número, Hierro Viejo, Petorca, cuenta con todas las capacidades técnicas, sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número dos.

**8º** Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

**9º** Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Liga, a 01 de marzo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Liga, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2012, por un total de 2.244 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$2.244.000 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos) más IVA.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, ejecutando la resolución señalada en la cláusula primera, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe que la Municipalidad de Petorca indique.

**TERCERO:** El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa recepción certificada por el Ilustre Municipio de Petorca de la recepción de recurso hídrico y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

**CUARTO:** El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

**SEXTO:** El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**SEPTIMO:** el contrato tiene vigencia desde el día 01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2012.

**OCTAVO:** El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**NOVENO:** Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Liga.

**DECIMO PRIMERO:** : Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

**LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**  
Rut: 12.882.441-3

**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**  
Rut:13.186.935-5

**2º EMÍTASE** las ordenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

3º **IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º **PUBLÍQUESE**, en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Planificación.
  - 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
  - 3.- Depto. Jurídico.
  - 4.- Archivo Seguridad Pública
  - 5.- Archivo Emergencia
  - 6.- Of. De Partes. / ✓ 12378050
- ALV/MOV/DRJ/DVJ